

Impuesto Global a las Emisiones de Carbono

Después de Copenhague

I. VUELTA AL PROBLEMA DE EMISIÓN DE GEI

En octubre pasado presentamos unas reflexiones sobre el Impuesto Global a las Emisiones de Carbono⁽¹⁾, cuya posible implementación debía discutirse en la XV Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático que se realizó en Copenhague – Dinamarca, entre los días 7 y 18 de diciembre de 2009 (en adelante “Conferencia de Copenhague”).

Lamentablemente, en la Conferencia de Copenhague sucedió lo que no era difícil de adivinar, esto es que se impusieron diversos intereses económicos y políticos, y no se llegó a ningún acuerdo concreto para reducir la emisión de los gases de efecto invernadero (GEI). No se acordó ni el Impuesto al que nos hemos referimos ni un sistema de derechos de emisión (*cap and trade*), ni se tomó ninguna otra decisión que pueda seguirse y medirse en el futuro próximo.

Como señalamos en el artículo previo, cualquier medida que se adopte para incorporar el costo de la externalidad generada por los GEI en los precios de los combustibles fósiles originará un costo social inmediato pues al subir significativamente el precio de este tipo de combustibles se generará malestar, se hará más lento el crecimiento económico y habrá un cambio en la manera en que estamos acostumbrados a vivir. Sin embargo, esa es la única manera conocida, utilizando el mercado, para desincentivar el uso de dichos combustibles. Ese malestar podemos imaginarlo un poco a partir de la pequeña subida del precio de los combustibles contaminantes en nuestro país producida por un aumento del ISC recientemente y que generó tantas protestas de los transportistas y también del público en general.

A pesar de ello, como hemos sostenido en el artículo citado, no es conveniente que no se haga nada pues esto significará continuar con la tendencia acelerada de cambio climático y como consecuencia de la misma, a mediano plazo, pueden suceder cambios que serán irreversibles.

Sin embargo, como sostiene el psicoanalista Moisés Lemlij “la realidad del cambio climático es difícil de aceptar porque implicaría regulación y contracción en lugar de desregulación y expansión de la economía. En la sociedad contemporánea, una forma particular de codicia destructiva alienta el consumismo, lo que no hace sino atizar el calentamiento global”⁽²⁾.

II. ¿QUÉ PASÓ EN COPENHAGUE?

Después de largos e improductivos debates, la Conferencia de Copenhague concluyó con un acuerdo gaseoso gestado en la última noche de la cumbre entre Estados Unidos de Norteamérica, China, India, Brasil y Sudáfrica. Allí se acordó adoptar un tratado no vinculante similar al modelo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para el libre comercio, donde cada país declarará sus emisiones de GEI.

El acuerdo mantiene el objetivo de que la temperatura global no suba más de dos grados centígrados. Pero para que esto se logre, contiene de **forma orientativa** la reducción de emisiones que cada país presentó como propuesta a la Cumbre (las reducciones definitivas deben estar el 1 de febrero de 2010).

Sin embargo, no se incluye ningún mecanismo obligatorio de verificación para el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones. La “verificación” se limitará a algo posiblemente tan lírico como un sistema “internacional de análisis y consultas” que está por definirse, estableciéndose que cada país comunicará sus emisiones a la ONU respetándose la soberanía nacional.

Además, se indica que las reducciones de emisiones que se hagan con dinero internacional –es decir, esto es para los países menos desarrollados– si estarán sujetas a un completo sistema de comprobación. China, que tiene dinero y no está muy interesada en desacelerar su uso intensivo de combustibles fósiles, ha declarado que no quiere dinero internacional, pues no desea verse sujeta a un sistema de contabilidad internacional.

El acuerdo alcanzado no es oficial ni vinculante porque no fue adoptado por unanimidad dado que varios países se opusieron, especialmente los africanos, cuyos voceros señalaron que un aumento de temperatura de dos grados centígrados supone que en África subirá 3,5 y destruirá sus economías.

(1) Ver “Impuesto Global a las Emisiones de Carbono”. EN: Revista *Análisis Tributario*, N° 261, octubre de 2009, AELE, págs. 25 a 29.

(2) LEMLIJ, Moisés. “Autoantropofagia”. EN: Diario *Perú21*, Lima, 11 de enero de 2010.

En vista de este desalentador acuerdo, ahora toda la atención está centrada en la XVI Conferencia contra el Cambio Climático que se realizará en México en noviembre próximo, donde se espera que ese acuerdo parcial, que deja a la voluntad de los países los mecanismos que posibiliten reducir las emisiones de gases contaminantes, se convierta en un tratado internacional vinculante.

III. SITUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE LIMITACIÓN DE EMISIONES

Actualmente, como resultado del Protocolo de Kyoto (1997), está vigente desde 2005 un sistema de intercambio de derechos de emisión de GEI (*Cap & trade*) obligatorio para la mayoría de las naciones en desarrollo, pero no para Estados Unidos en vista que este país no se adhirió a dicho tratado.

Cada país participante acordó limitarse a una máxima cuota de derechos de emisión, con la intención de reducir sus niveles de emisión a 1990 en 5.2 por ciento para el año 2012. Asimismo, por estos compromisos, las empresas tenían mayor interés en reducir sus emisiones usando tecnología más moderna o migrando al uso de combustibles alternativos.

En base a ello se desarrolló un mercado denominado Sistema de Intercambio de Emisiones de la Unión Europea. Lamentablemente, como consecuencia del fracaso de la Conferencia de Copenhague ya se puede ver que el precio de los derechos de emisiones en el Sistema de Intercambio de Emisiones de la Unión Europea ha caído⁽³⁾ dado que la demanda ha disminuido debido a que las empresas ahora tienen menos incentivos para reducir sus emisiones de GEI, así como para poner en práctica innovaciones que las reduzcan en el futuro. De este modo, las empresas que querían invertir para reducir sus emisiones, ahora tendrán que evaluar que ello les puede poner en desventaja ante la competencia, ya que otros seguirán emitiendo sin limitaciones, más aún respecto a las empresas estadounidenses, las que no tienen limitaciones en cuanto a emisión de GEI.

El resultado de Copenhague es consecuencia de los múltiples intereses económicos a los que afectaría un acuerdo efectivo de reducción de la emisión de GEI. Esperemos que en México se logren avances reales y efectivos.

IV. IMPUESTO AL CARBONO


Aunque no se ha logrado un acuerdo global para establecer un Impuesto al Carbono, como lo indicamos en el artículo publicado en octubre pasado, varios países (Finlandia y Suecia, entre ellos) ya lo han incluido en su sistema impositivo y otros han tenido iniciativas para establecerlo en su territorio.

En Francia, el Presidente Sarkozy propuso a finales de noviembre la creación de un Impuesto al Carbono, sin embargo la aprobación de esta propuesta fue declarada inconstitucional por el Consejo Constitucional (*Constitutional*

Council) porque contenía demasiadas exoneraciones (el impuesto no se aplicaba al 93 por ciento de las emisiones industriales) que generaban una situación de violación del principio de igualdad tributaria.

El Presidente Sarkozy ha vuelto a presentar la propuesta de creación del Impuesto con modificaciones y el añadido de establecer tarifas que restrinjan el ingreso de productos producidos en condiciones que no satisfagan los estándares ambientales. Esta última propuesta, llamada eco-tarifa o impuesto climático, ha sido presentada en una reciente reunión de la Unión Europea para ser aplicada en todo su territorio.

Por su parte, Joseph Stiglitz señala que es poco probable y más bien iluso, esperar que los países que más contaminaron en el pasado quieran asumir su responsabilidad ética y por tanto aceptar una asignación de derechos de emisión más limitada que aquellos que no han contaminado tanto, pues ello implicaría transferir implícitamente cientos de miles de millones de dólares de los ricos a los pobres. Por ello propone intentar otro enfoque consistente en *“un compromiso por parte de cada país de elevar el precio de las emisiones (a través de un impuesto al carbono o límites para las emisiones) a un nivel acordado de, digamos, 80 dólares por tonelada. Los países podrían usar los ingresos como una alternativa a otros impuestos, ya que tiene mucho más sentido aplicar impuestos a las cosas malas que a las buenas. Los países desarrollados podrían usar parte de los ingresos generados para cumplir sus obligaciones de ayudar a los países en desarrollo en términos de adaptación y de compensarlos por mantener bosques, que representan un bien público global debido a que «secuestran» carbono»*⁽⁴⁾.

Mantengámonos atentos a la evolución de este tema que tanto nos debería interesar. 

(3) Ver: STIGLITZ, Joseph E. “Superar el fracaso de Copenhague”. EN: Diario *El Espectador*, Bogotá, 9 de enero de 2010.

(4) STIGLITZ, Joseph E., *op. cit.*